# ACTAS

DEL

## CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

# Sesion del 12 de Febrero de 1902.

Presididos por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, concurrieron los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto contínuo, dióse cuenta del siguiente informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Estudiando el Presupuesto acordado por la Junta Administrativa del Colegio "San Francisco de Asís," de Azogues, es indispensable sentar las observaciones siguientes:

regirá en el año de 1902 dice que los sueldos de los Profesores de los Colegios serán los que apruebe el Consejo General. Por tanto, al encontrarse un error, equivocación ó falso supuesto, es necesario corregirlo, sobre la base de las disposiciones legales.

2ª Examinando la preindicada Ley de gastos, no

se encuentra más adjudicación al Colegio que aquella que consta del artículo 327; esto es, de fondos comunes, quinientos sucres para la Biblioteca: en el Presupuesto

no hay esta partida.

3º Buscando en la Ley de Instrucción Pública los ramos que forman los fondos de la Enseñanza Secundaria, se encuentra por lo menos en el inciso 5º del artículo 22, el ramo de las herencias abintestato que pertenecen al fisco: tampoco se registra en el Presupuesto partida alguna al respecto.

4ª Es inadmisible en contabilidad, sea de Hacienda ó de cualquier otra naturaleza, dejar un saldo en con-

tra de los ingresos.

5<sup>a</sup> La partida de \$5.114, que es la final de los ingresos, no se encuentra prevista en la Ley de Presupuestos que regirá, por lo mismo es inadmisible.

6ª El único medio de subsanar el déficit es el de

rebajar las partidas del egreso.

Conforme estos antecedentes, la Comisión propone, respetuosamente, el siguiente proyecto en reemplazo del original venido para que se apruebe.

## INGRESO

Arrastre del año anterior \$ 3200
Aguardientes, 2400
Bienes mostrencos
Grados, exámenes y matrículas, 150
Vow lo ab =
Por el artículo 22, inciso 5º de la Ley de Ins-
trucción Pública el la chement de la Ley de Ins-
trucción Pública y la observación 3ª si hubiera
actividad en la recaudación poco más ó menos, 200
Suma \$ 6500
EGRESO
Personal direction. Route del Dacte de Contra
Personal directivo.—Renta del Rector \$ 60 \$ 720
Id. del Inspector, 30, 360
Pasan. \$ 00 \$ 1080

Vienen\$ 90 \$ 1080
Renta del Secretario y
Bedel, 40 ,, 480
Id. del Capellán, 20, 240
Personal docente.—Prosesor de 1° ano de
Humanidades, 30,, 360
Profesor del 2º año de H,, 30,, 360
Profesor del 3' año de H.,, 30,, 360
Profesor de Literatura, 30, 360
Id. de Matemáticas " 30 " 360
ld. de Física, 30,, 360
Id. de Filosofía, 30,, 360
Id. de Idiomas, 30,, 360
Personal administrativo.—Colector, el seis por
ciento de recaudación ,, 400
Gastos fijos.—Gastos de culto, 50
Biblioteca, según la Ley, 500
Gastos de escritorio, 50
Premios, 100
Para ocurrir por textos para los
alumnos, 300
Para pagar deudas por sueldos ó
para reparaciones locativas,. 100
Para gastos imprevistos ó extraor-
dinarios, 224
Sirviente portero, á \$ 8 por mes, 96
Suma \$ 6500

# COMPARACION

La suma La suma	de ingresos de egresos	\$ 6500
		Igual

Este es el dictamen que la comisión somete al juzgar del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 24 de 1901.—J. Romualdo Bernal."

Sometido á discusión el Presupuesto á que se refiere el informe preinserto, quedó definitivamente aprobado en los términos que á continuación se expresan:

# INGRESOS

Arrastre del año anterior  Aguardientes  Bienes mostrencos y testamentarías aplicables al Colegio según los Nººº 4º y 5º del artículo de la Ley de Instrucción Pública  Derechos de matrículas, exámenes y grados	"	150 150
Suman los Ingresos	\$	7750
EGRESOS		****
Sueldo del Rector	\$ ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	840 480 360 600 600 600 600 600 96
Pasan	\$	7216

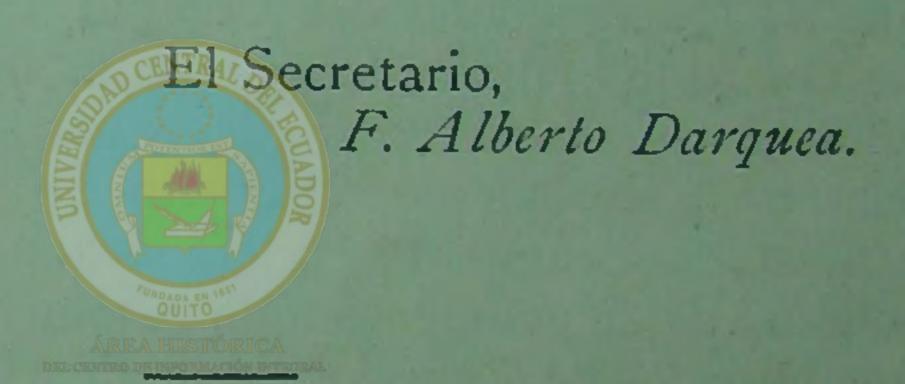
cativas, compra de textos	Vienen\$ y premios,	7216 534
Sun	nan los Egresos\$	7750

# COMPARACION

Ingresos Egresos	\$ 7750	
	Igual	

Terminó la sesión.

El Presidente, Julio Arias.



# Sesion del 15 de Febrero de 1902

Instalóse bajo la Presidencia del Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias. con asistencia de los Señores: Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Dn. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior. En seguida, el Señor Presidente expresó que debía procederse al nombramiento de Profesor de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo de la Universidad Central, y agregó que, por su parte, se permitía indicar para el efecto al Señor Doctor Julio E. Fernán-dez.

El Señor Doctor Cueva manifestó que acogía de buen grado la indicación del Señor Ministro Presidente, porque consideraba, en verdad, al Señor Doctor Fernández como persona muy idónea para desempeñar la referida cátedra.

Los Señores Doctor Bernal y Aguilar expusieron que tenían empeñada su palabra para dar sus votos en lo elección que se trataba de verificar por el Señor Doctor José Mª Ayora; y recogidos los votos, resultaron dos por el Doctor Julio E. Fernández y dos por el Doctor José Mª Ayora. Como ninguno obtuviese mayoría absoluta y hubiese empate en la votación, dejóse pendiente

el nombramiento para la próxima sesión.

Dióse lectura á la solicitud del Señor Rodrigo Arrarte, á nombre de su hijo Carlos Arrarte, alumno del 3° año de Humanidades del Colegio "San Luis Gonzaga" de Guayaquil, pidiendo que se le dispensen á éste las faltas de asistencia ocasionadas por haber tenido que ausentarse á Europa con el objeto de recuperar su salud. Leídos los documentos en que se apoya esta solicitud, resolvióse dejar pendiente toda resolución hasta que el Señor Director de Estudios de la Provincia del Guayas informe si el Colegio de "San Luis Gonzaga" tiene carácter legal para que sean válidos los estudios hechos en él, y el Señor Director del mencionado Establecimiento informe también sobre el número preciso de faltas en que ha incurrido el expresado joven Arrarte, para lo cual ordenóse telegrafiar á las prenombradas autoridades.

Dióse razón del oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública, en el que transcribe el acuerdo que con fecha 30 de Enero próximo pasado ha expedido el Señor Presidente de la República, disponiendo que los sueldos de jubilación del Señor Daniel E. Proaño, sean pagados de los fondos del Instituto Nacional Mejía, por ser este el único Establecimiento de Enseñanza Secundaria que existe en la Provincia de Pichincha y no haber en el Presupuesto general otra partida á que pudiera aplicarse este gasto sino la señalada para este Colegio,

de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislati-

vo de 31 de Octubre de 1901.

Puesto en consideración del Honorable Consejo el oficio que antecede, el Señor Doctor Cueva dijo: No puede menos de extrañarme, Señor Presidente, que lejos de protejerse al Instituto "Mejía," trate de angustiársele imponiéndole gravamenes que de ninguna manera puede soportar; y esto es tanto más sorprendente cuanto que en el Presupuesto general de gastos hay una partida de seis mil sucres adjudicada al Colegio de "San Gabriel." con la cual puede muy bien atenderse al pago del Señor Proaño, supuesto que este Colegio ha dejado de ser Nacional y no tiene derecho á percibir subención alguna del Tesoro Público, debiendo, por lo mismo, quedar esos seis mil sucres, que son también fondos de enseñanza secundaria, sin inverción alguna determinada. Por otra parte, haré presente al Honorable Consejo que la situación económica del "Instituto Mejía" es demasiado angustiosa, ya porque el Cobierno le adeuda la subvención correspondiente al último trimestre del año pasado, ya también porque los quince mil sucres que le señala el Presupuesto como partícipe de aduanas no ascienden en realidad sino al rededor de diez mil sucres, según lo ha de mostrado la experiencia en el año que acaba de terminar después de hecha la liquidación hasta el mes de Noviembre; y como es imposible que sólo el mes de Diciembre produzca los cinco mil sucres de déficit, resulta que el Instituto viene à sufrir tan considerable desfalco en su Presupuesto que le pone en el caso de no poder atender debidamente ni á sus más primordiales necesidades. Así pues, imponerle un gravamen más en tales circunstancias, vuelvo á repetir, importaría en mi concepto un acto de opresión, cuando el Gobierno está más bien en el deber de prestarle todo apoyo, por lo mismo que el Mejia, en el estado de adelanto y progreso en que se encuentra, le produce honra y prestigio.

Por lo que dejo expuesto, con la franqueza que me caracteriza, pido que este Honorable Consejo se dirija al Gobierno, haciéndole, con el respeto y consideraciones que se merece, estas observaciones que á no dudarlo ha-

rán peso en su ánimo por ser demasiado justas.

Consultado el Honorable Consejo sobre si acojía ó no las observaciones contenidas en el razonamiento que antecede, respondió afirmativamente, y ordenó, en consecuencia, que se proceda en el sentido expresado por el Señor Doctor Cueva.

Dióse cuenta de la nota por la que el Señor Rector del Colegio "Bernardo Valdivieso" de Loja, manifiesta que por haber estado ausente ha tenido recién conocimiento de la resolución del Honorable Consejo que manda sustituir la enseñanza de Francés con la de Inglés en ese Establecimiento, y que el Rector subrogante ha dejado que continúe la clase de Francés y sigue dictándose hasta ahora, por cuyo motivo pregunta: 1º si atenta dicha sustitución, puede legalmente continuar la clase de Francés; 2º si el Profesor puede gozar del sueldo por el tiempo que ha desempeñado su clase; y 3º si se lleva á cabo esta sustitución no obstante estar avanzado el año escolar.

Con vista de estas consultas el Honorable Consejo resolvió que continúe durante este año la clase de Francés y que gane, por consiguiente, el respectivo Profesor el sueldo que le asigna el Presupuesto del Establecimiento.

Púsose en consideración el oficio del Señor Rector del Colegio "Bolívar" de Ambato, solicitando se hagan las siguientes reformas en el Presupuesto de este Plantel:

- Olano se le suba el sueldo á ochenta sucres mensuales, en vez de cincuenta que fija el Presupuesto, en razón de haber sido contratado este Señor por la primera de dichas mensualidades;
- 2ª Que habiéndose suprimido en el Presupuesto las partidas correspondientes al internado, se le permita sostener éste con los setenta sucres mensuales que le corresponden como Profesor de Derecho Civil y que tiene cedidos en beneficio del Establecimiento; y 3ª que se suprima la partida asignada para el pago de la jubilación del Señor Pío López, por no haber sido aun resuelta la

petición del Señor Rector tocante á que se declare ile-

gal dicha jubilación.

realizarlo.

El Honorable Consejo tuvo á bien acceder á la primera de dichas reformas, disponiendo que los treinta sucres que se le aumentan al Profesor Señor Olano se saquen de la partida de gastos extraordinarios del Presupuesto en referencia; tocante á la segunda reforma ordenóse contestar al Señor Rector del Colegio "Bolívar", encomiando su patriotismo y generosidad en ceder al Colegio sus sueldos como Profesor de Derecho Civil, pero que, por lo que hace á la fundación del internado, ya el Honorable Consejo tiene resuelto de antemano que no es posible llevarla á cabo en este año. Respecto á la última de las reformas solicitadas, dispúsose manifestar al Señor Rector que próximamente dará el Honorable Consejo una resolución definitiva acerca de la jubilación del Señor Pío López.

Con vista del oficio en que el Señor Rector del Colegio "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, transcribe el del Colector del mismo Establecimiento, protestando el pago de la jubilación al Doctor Gumersindo Yépez, de la partida de gastos extraordinarios, por no creer suficientemente clara la disposición que indica cuáles son estos gastos en el Presupuesto del Establecimiento, acordóse insistir en la resolución dada anteriormente por el Honorable Consejo tocante al referido pago, manifestándole al Señor Rector antes citado que es de todo en todo infundada la objeción que opone el Colector para dejar de

Previa la correspondiente lectura mandóse archivar otro oficio del Señor Rector del mismo Establecimiento, participando que tiene que ausentarse al campo durante la época de vacaciones, por motivos de salud, y que debe reemplazarle en el Rectorado el Señor Juan de Dios Martínez Mera, catedrático designado por la Junta General de Superiores y Profesores para sustituir al Rector en estos casos.

En seguida dióse cuenta de este informe: "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Vuestra comisión encargada de informar acerca del Presupuesto del Colegio Nacional "San Alfonso" de Ibarra, notando que su organización es contraria á la Ley de Instrucción Pública, hace las siguientes observaciones.

1ª Los artículos 17 y 18 de la Ley de Instrucción Pública clasifican la enseñanza secundaria común que se debe dar en los Colegios, en enseñanza secundaria inferior, y en secundaria superior. La primera abraza los ramos que deben enseñarse en tres años, esto es, en las clases ínfima, media y suprema, en conformidad con lo que dispone el artículo 67 del Reglamento General de Estudios. La segunda, conforme el artículo 71 del propio Reglamento, debe enseñarse en cuatro años.

Las enseñanzas especiales, como son en aquel Colegio, pintura, escultura, música, deben establecerse, según el artículo 63 del mismo Reglamento, después de llenadas las enseñanzas prescritas por los artículos 17 y

18 de la Ley.

3º. Un buen presupuesto debe ser correlativo de una buena organización de la enseñanza; y esta íntima relación requiere la necesidad de armonizar ambos objetos, procurando que la remuneración se haga á un servicio conforme con la Ley. En consideración á lo que va expuesto, la comisión propone las reformas que siguen:

Esta suma es deficiente, porque conforme al artículo 22, números 4 y 5 de la ley del ramo, el Colegio debe contar al menos con el producto de los bienes de testamentarías sin inversión determinada, y con el de las herencias abintestato que no tienen heredero legal. Esta clase de entradas no falta en ninguna Provincia, y producen buenos rendimientos á los Colegios; por esto debía estimularse al Colector, bajo la responsabilidad establecida por el artículo 27 de la Ley de Hacienda, por todo lo no cobrado y debido cobrar.

Egresos.—Personal	administrativo
-------------------	----------------

Al Rector del Colegio, por año	\$	600
Al Inspector, por año	11	400
Al Secretario, por ano		240
Al Colector, por año	11	400
Suma	\$	1640

# Cuerpo docente: enseñanza secundaria inferior.

Esta debía darse en tres años, siendo atribución de la Junta Administrativa distribuir las materias entre los tres Profesores respectivos, designando lo que en cada año, con la debida relación y armonía, debía enseñar cada uno, de tal manera que se estudien como materias principales las Gramáticas Castellana y ya sea la Francesa ó la Inglesa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Instrucción Pública, procurando que al terminar el tercer año estén también completados esos estudios.

Al Profesor del	1 saño de	Humanidades\$	480
Al Profesor de	2º año de	Humanidades,	480
		Humanidades,	

# Enseñanza secundaria superior, conforme al artículo 18 de la Ley de Instrucción Pública.

Al Profesor de Literatura, declamación é	
Historia patria, por año\$	480
Al Profesor de Filosofía racional,	
Al Profesor de Matemáticas y Mecánica,	480
Al Profesor de Física y Cosmografía,	480

# Enseñanzas especiales

Al Froiesor de Mistoria general, por ano	2.7	200
Al Profesor de Dibujo, Pintura y Estatuaria	32	240
Al Profesor de Música		240
Gastos generales	ă.	
Al portero y sobrestante del Colegio, por año	\$	144

Pasan.... \$ 4344

Para premios trimestrales		
venderles al costo, anticipadamente á la apertura de los cursos	,,	300
Profesores cesantes		300 682
Suma	\$	6176

#### COMPARACION

Personal administrativo	\$ 1640 , 6176
Suma	

Este es el proyecto que la comisión somete, respetuosamente, al sabio parecer del Honorable Consejo.—
Quito, Enero 17 de 1902.—J. Romualdo Bernal."

Igual

Sometido á discusión el Presupuesto sobre que versa el precedente informe, fue aprobado en la forma propuesta en éste, con excepción de la partida de egresos que fija \$ 350 para "premios trimestrales," la que debe decir: "para premios que se distribuirán al fin del año escolar \$ 350."

Ordenóse que al comunicar al Señor Rector del Colegio "San Alfonso" la aprobación de este Presupuesto y remitirle la respectiva copia, se le transcriba el informe del Señor Doctor Bernal para que se tengan en cuenta todas las observaciones en él contenidas.

Terminó la sesión.

El Presidente, Julio Arias.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.

# Sesion del 17 de Febrero de 1902

Presididos por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, se reunieron los Señores: Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Procedióse al nombramiento de Profesor de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo para la Universidad Central, y recogida la votación resultó favorecido por unanimidad de votos el Señor Doctor Julio E. Fernández, declarándosele, en consecuencia, legalmente electo.

Dispúsose que el nombramiento anterior sea comunicado inmediatamente y sin esperar la aprobación de la presente acta.

En seguida, se levó el siguiente informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública: AREA HISTÓRICA

"Vuestra Comisión, estudiando el presupuesto del Colegio "San Pedro" de Guaranda, hace respetuosamen-

te, las siguientes observaciones:

1º El proyecto de Ley de Presuquestos para 1902 está objetado por el Poder Ejecutivo; de suerte que ha de regir el de 1901. Por lo mismo, la primera partida de ingresos debe referirse á la que trae el art. 326, inciso 2º de la ley que queda vigente.

2ª La partida siguiente del proyecto, tampoco es la que se cita, sino la de la asignación del 20 por ciento, como consta del art. 342 de la propia ley: de esto resul-

ta una diferencia en contra de \$1234.

3º. La partida de entradas imprevistas que en el proyecto es de veinte sucres, necesita reformarse; porque si se cobrara exactamente el ramo de los cuarenta centavos por mil, sobre fundos rústicos de toda la Provincia de Bolívar, según el Decreto Legislativo de 11 de Agos-

to de 1885, reformatorio del de 8 de Octubre de 1880,

esta partida pasaría de cien sucres.

4º La partida final del proyecto, valor de \$400, se reforma de este modo.—Para objetos que constan de la misma partida, \$200,—Para la compra de textos, según la resolución última del Consejo General, \$100,—Para el pago de las deudas á los Profesores cesantes, conforme igual resolución, \$100.

5ª La primera partida del ingreso no puede tener otra aplicación que á la fábrica, según el art. 355 de la

ley de Presupuestos.

6º Por ahora, la Comisión no encuentra otro fondo con que llenar el déficit de los \$ 1234, y fundada en esta causal opina: que el sueldo del Rector se reduzca á cincuenta sucres mensuales;—que se suprima uno de los Inspectores, dejando al otro con la renta de treinta sucres mensuales;—que á los Profesores de Filosofía é Idiomas se les señale el sueldo de cuarenta sucres mensuales para cada uno;—y que a los Profesores de Literatura y de los tres años de Gramática se les deje con los treinta sucres por mes á cada uno. De esta manera se llega á economizar mil doscientos sucres, á los que no faltan sino treinta y cuatro para igualar al déficit antedicho; nimia diferencia que se puede llenar con cualquier ahorro, y mas que todo con la prolija recaudación de los ramos.

7º Por el art. 326 de la ley de Presupuestos, la Biblioteca del Colegio "San Pedro," tiene la asignación de 500 sucres, que no figuran en los ingresos.

Sentados estos antecedentes, he aquí el proyecto

de reformas.

#### INGRESOS

Por el artículo 326, inciso 2º de la ley de Presupuestos  Del 20 por ciento adicional, artículo 342 de la ley Id	\$ 4000
Del 20 por ciento adicional, artículo 342 de la lev Id	4.000
Estanquillos, ó sean 20 centavos por cada barril de aguardiente destilado  Por derechos de matrículas, exámenes y grados  Entradas imprevistas (y por predios rústicos)	" 400 70
Suman los Ingresos	\$ 8.524

#### EGRESOS

Gastos de fábrica del edificio y mobiliario	<b>Anual</b> \$ 4.000
Personal administrativo	
Mensual	Anual
Sueldo del Rector\$ 50Id del Inspector, 30Id de dos bedeles á 15 sucres cada uno, 30Renta fija del Colector, 20Sueldo del portero, 10	\$ 600 360 360 240 120
Personal docente	
Al Profesor de Filosofía	", 480 ", 360 ", 360 ", 360 ", 360
Gastos de escritorio	. ,, 200 . ,, 200 . ,, 100
Suman los Egresos	\$ 8524
COMPARACION	
Ingresos	

# Este es el proyecto que la Comisión somete, respetuosamente, á la muy acertada resolución del Honorable Consejo General.—Quito, Diciembre 14 de 1901.—J. Romualdo Bernal."

Diferencia.... \$ 0.000

Iniciada la discusión del Presupuesto á que dice referencia el anterior informe, acordóse dejarla suspensa hasta que el Señor Rector del Colegio "San Pedro" indique la cantidad que produjo el ramo de estanquillos en el año próximo pasado y la que esté por cobrarse de los fondos especiales asignados al Colegio "San Pedro" en el Decreto Legislativo de 9 de Agosto de 1890, expresando, al mismo tiempo, la suma que estos mismos fondos puedan producir en el presente año; debiendo, además, pedirse á dicho Señor Rector que, previo corte y tanteo, comunique á cuánto asciende el arrastre del año anterior que debe hacerse figurar como ingreso en el Presupuesto del año económico en curso.

Dióse cuenta de estotro informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La Comisión estudiando el Presupuesto del Colegio San Benito de Chone, hace las siguientes observaciones:

1º Por lo mismo que el plantel lleva el nombre de Colegio, necesita estar organizado conforme disponen los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Instrucción Pública, aunque lleve el nombre de mercantil por las enseñanzas especiales que abraze.

2º Aun cuando de pronto no sea posible realizar la preindicada organización, las asignaturas que se vayan estableciendo se deben organizar en conformidad con la ley; á fin de que, cuando se pueda realizar el incremento posterior, continúe el orden natural que prescribe la ley, sin violentar los métodos establecidos.

3º Los ingresos con que cuenta el proyecto son de-

ficientes, y la Comisión se encarga de aumentarlos.

4º La Comisión propone al Honorable Consejo el plan de organización siguiente:

#### INGRESOS

Conforme al artículo 349 de la Ley de Presupuestos, del 20 por ciento adicional de Aduanas, para el Colegio

Conforme al artículo 333, inciso 3º de la misma ley, para la fábrica del Colegio de Chone.  Es probable que el Colegio San Benito no tenga menos de cuarenta alumnos: estos están obligados á pagar los derechos de matrícula y examen, según el artículo 83 de la ley de Instrucción Pública, por lo mismo, estos son fondos de la enseñanza secundaria de los Colegios Nacionales, conforme al artículo 24 de la propia ley. En el litoral no deben bajar los derechos de examen de tres sucres, y los de matrícula de un sucre; por tanto se presupuestan.  Por el mismo artículo 24, número 6, de la propia ley, los bienes muebles mostrencos concurren con su valor á formar los fondos de la enseñanza secundaria; no calculando mas que el valor de unos cuatro animales perdidos en el año, se presupuestan.	,, 2.000
Suman los Ingresos	\$ 7.285,02
EGRESOS	
Para sueldo del Rector y Profesor de Matemáticas, pudiendo dictar Sociología secundariamente, porque la ley no prescribe, 150 sucres por mes en el año son Para el sueldo de tres Profesores de Gramática Castellana, inclusive la enseñanza accesoria de las materias que prescribe el artículo 19 de la ley del ramo, en tres años; debiendo los Profesores hacerse cargo de abrir las clases de 1º, 2º y 5º año respectivamente y al mismo tiempo; á cincuenta sucres mensuales para cada uno.  Para la fábrica de la casa del Colegio, arrendamiento pro-	\$ 1.800 ,, 1.800
Para sueldo del Profesor de las enseñanzas de Inglés, Francés, Contabilidad General, Código de Comercio á ciento veinte sucres por mes; en el año Al Colector de los fondos del Colegio que desempeñará la Secretaría, á la vez, el cuatro por ciento de lo que	
recaude, al año	" 60
COMPARACION Suma	\$ 7891,40
Ingresos	
Cantidad con que auxiliará el Gobierno. \$ 606,38	

Este es el proyecto que la Comisión somete, respetuosamente, á la sabiduría del Honorable Consejo.—Quito, Febrero de 1902.—J. Romualdo Bernal."

Puesto en discusión el presupuesto sobre que versa el informe anteriormente transcrito, fue aprobado en los siguientes términos:

T	N.	C	R	E	S	A	2
	м	U.	13			W	U

de Presupuestos\$ 5 Según el artículo 333 de la misma ley, para la fábrica del	4.975,02
Colegio,	2.000 160
Suman los Ingresos \$ 7	7.135,02
EGRESOS	
Sueldo del Rector y Profesor de Algebra y Sociología \$ Sueldo del Profesor de Inglés, Prancés, Contabilidad General, Código de Comercio  Sueldo del Profesor de Humanidades, Geografía Mercantil, Estadística y Secretario  Sueldo del Colector  Gastos de escritorio  Arrendamiento del local, mientras se concluya el edificio  Gastos extraordinarios, certámenes, etc	1.440 960 248,78 60 180 100 346,27

#### COMPARACION

Ingresos	\$	7.135,02
Ligitosus	77	7.100,02
Igual	\$	0.000,00

Suman los Egresos . . . . \$ 7.135,02

Ordenóse que al comunicar al Señor Rector del Colegio de Chone la aprobación de este Presupuesto, se le transcriba el informe del Señor Doctor Bernal, á fin de que sus observaciones sean tomadas en cuenta y se organice el Colegio en el próximo año escolar de conformidad á ellas.

Dióse razón del informe del Señor Doctor Bernal concebido en estos términos:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General

de Instrucción Pública.

El Reglamento Interior del Instituto Nacional Mejía es un testimonio del profundo estudio que ha dirijido su formación; así como del acierto y prolijidad en la administración de tan importante plantel, haciéndole marchar por el camino del progreso. No obstante, la Comisión no juzga fuera de propósito emitir algunas observaciones que, á su humilde juicio, parecen oportunas, mas para no dispensarse del honor de la cooperación, que para que se reputaran omisiones, en obra tan prolija.

1º El artículo 1º del Reglamento desarrolla el plan de la educación que se da en el Instituto Mejía, á saber la intelectual, la moral y la religiosa. La instrucción intelectual está muy atendida; mas respecto de las otras dos, sin embargo de que el Colegio debe cuidar esmeradamente, no aparece una sola disposición reglamentaria ni aun para mencionar las faltas de los alumnos á las lecciones que se den sobre la materia, ni para premiar los buenos resultados de esa educación; cosa indispensable tratándose de un Colegio con internado, ante la disposición del artículo 17 de la Ley de Instrucción Pública que prescribe en primera línea dar la instrucción moral y religiosa.

2º Al artículo 3º después de Química elemental conviene agregar Cosmografía, por ser materia prescrita por el artículo 18 de la Ley de Instrucción Pública, que no se comprende ni en la Física ni en las Matemáticas.

3º En la condición 3º del artículo 9º pudiera omitirse la condición de vacunado, porque no siempre estará cumplida; entonces podría ser causa de dificultades para la admisión de un buen alumno.

4º En el artículo 20 pudiera agregarse después de las palabras lugar de nacimiento estas otras y domicilio.

5? En la atribución 1ª del artículo 29, después de la palabra Colegio esta frase ó reformar el que existe.

6º A la atribución 8º del mismo artículo 29 pudiera agregarse estas palabras, después de Consejo General

y si son raices al Congreso.

7º La atribución 10 del propio artículo pudiera concluir con estas palabras—con aprobación del Consejo Ge-

neral de Instrucción Pública.

8º En la atribución 13 del mencionado artículo, al comenzar el período—El sustituto cesará—pudiera intercalarse estas palabras—por el mal desempeño de sus deberes ó—

9º En la atribución 6º del artículo 31 después de la frase Dar posesión, pudiera agregarse estas palabras—por delegación del Ministro de Instrucción Pública.

Sin esta frase aclaratoria pudiera darse á la atribución el carácter de reforma del artículo 80 de la Ley de Régimen Administrativo Interior que dice—"En lo que "no estuviere determinado por las leyes, todo empleado "ó agente nombrado por una corporación prestará la promesa ante el Jefe de ella." Por la ley la Corporación que nombra los Inspectores y Catedráticos es el Honorable Consejo General; es claro que al Ministro que es su Presidente corresponde dar la posesión ó delegarla.

conveniente agregar intercalando la palabra cortesmente en la cuarta línea después de amonestándoles. No en toda ocasión han de ser los Señores Superiores y Profe-

sores amonestados por Rectores cultos.

carácter contrario á la disposición del artículo 70, incisos 2º y 3º de la Ley de Instrucción Pública, pues, conforme esas disposiciones, si la falta del empleado es con previa licencia una parte del sueldo es para quien le remplaza, y la otra para el empleado. Si la falta es arbitraria, el Profesor pierde todo el sueldo que se distribuye entre el suplente y el Colegio; para el primero los dos tercios, y para el segundo la tercera parte, á no ser que el Reglamento del Colegio dé otra inversión á esta tercera parte. El inciso final del propio artículo dice "si la falta es por enfermedad el empleado tiene derecho "á todo el sueldo, y el Colegio costeará al sustituto."

12 A la atribución 13 convendría agregar al fin estas palabras—"nombrar también los Secretarios ad hoc."

Respecto á la atribución 12 se hace presente al Honorable Consejo que el inciso 13 del artículo 6º de la Ley de Instrucción Pública atribuye al Director de Estudios el aprobar [ó no] los presupuestos mensuales.

ria antes del último período—"y su sueldo será pagado "en conformidad con lo que dispone el inciso 5? del artí-

"culo 70 de la Ley de Instrucción Pública."

15 En el artículo 39 pudiera intercalarse estas palabras—"como el caso 3º del artículo 6º de la Ley de Instrucción Pública"—después de la frase—en un servicio público.

16 Al final del artículo 42 pudiera agregarse esta aclaratoria—"en caso de licencia, según el artículo 70

"inciso 2? de la propia ley."

17 La asignación del inciso del mismo artículo, dando derecho al remplazante del Profesor, de una manera ocasional, á la remuneración de un sucre por clase, parece contraria á la disposición tantas veces citada del inciso 3º del artículo 70, con la que debe estar en armonía.

18 Al deber 5? del artículo 45 deben agregarse estas palabras—" y el artículo 21 de la Ley de Instrucción

"Pública."

19 El deber octavo del mismo artículo debe comenzar así—"Asistir á los exámenes y actos literarios."....

20 Al concluir el deber undécimo, debe agregarse—"para pasar al Director de Estudios para llenar el "objeto de la atribución 13 del artículo 6 de la Ley de "Instrucción Pública."

21 Al artículo 46 debe agregarse esta frase, intercalando después de las palabras hará sus veces—"el "Prosecretario nombrado según la atribución 12 de la "Junta Administrativa ó la persona."....

22 En el deber 69 del artículo 47, después de la palabra Inspector, debe intercalarse—"la aprobación del

"Director de Estudios."

23 Después del deber 16 del artículo 47 debe agregarse este otro—"17 Ocurrir con los fondos votados en "el Presupuesto del Instituto por los textos que designare "el Consejo General de Instrucción Pública, en número

"igual al que pida cada Profesor y con seis meses de

"anticipación á la apertura del nuevo año escolar."

24 En el artículo 48 debe intercalarse esta frase, después de las palabras Junta Administrativa:—"y "aprobada por el Consejo General de Instrucción Pú"blica."

25 En el artículo 49 deben intercalarse estas palabras después de—El Colector es responsable—"en con-

"formidad á la Ley de Hacienda y además"-

26 Al artículo 69 puede agregarse este inciso.—"El "Bibliotecario rendirá previamente fianza á satisfacción

"de la Junta Administrativa."

que el Reglamento en su artículo 100 se observa, que el Reglamento de becas dado por el Poder Ejecutivo ha suprimido la pernoctación en los internados. Igual observación se hace extensiva á los artículos de este proyecto 118, número 1, y 123 en lo que dice relación á dormitorio.

Estas son las observaciones que la Comisión somete respetuosamente al sabio parecer del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, Enero 21 de 1902.—J. Romualdo Bernal."

Puesto en discusión el Reglamento sobre que versa el anterior informe, fueron aprobados los artículos 1º y

2º sin ninguna modificación.

El artículo 3º fue aprobado con la modificación propuesta en el informe, y de conformidad con la observación 1º de este, se agregó, después del artículo 1º el siguiente artículo:

"La enseñanza moral y religiosa se halla comprendida en la enseñanza secundaria común, contorme á lo establecido en la ley del Ramo, y se dará por los textos designados por el Consejo General de Instrucción Pública."

Los artículos 5º al 21 inclusive, fueron aprobados sin observación, habiéndose negado las que hace el informe á los artículos 9 y 20.

En el artículo 22 que trata de los derechos de matrícula, se puso "un sucre veinte centavos" en vez de un

sucre."

Se aprobaron los artículos 23, 24, 25, 26, 27, y 28

sin ninguna reforma.

Conforme á la observación del Señor Doctor Bernal, la atribución 1ª del artículo 29 debe principiar así: "formar ó reformar el Reglamento interior del Colegio etc."

Fueron negadas las observaciones del informe á los números 8? y 10 del mismo artículo 29, y en el número 13 se intercalaron las palabras que propone el informe en

su 8º observación.

Fue aprobado el artículo 30.

En la atribución sexta del artículo 31, después de la frase "dar posesión" se agregaron estas palabras: "por delegación del Ministro de Instrucción Pública, y en la atribución 9º del mismo artículo se intercaló después de la palabra "amonestándoles," estotra "cortesmente," con-

forme á las observaciones 9ª y 10ª del informe.

En la atribución 10º del mismo, artículo 31, púsose la palabra "ocasional" después de "falta," y se agregaron estos dos incisos: "Sufrirán también la rebaja del uno y medio por ciento los Inspectores, Bedeles, Secretario, Bibliotecario y demás empleados del Establecimiento, cada vez que falten sin justa causa."—"Serán justas causas únicamente las que se funden en enfermedad, calamidad doméstica ú ocupación con motivo de alguna función ó servicio público."

Conforme á la observación 12 del informe, al final de la atribución 13 del mismo artículo, se agregó lo siguiente: "Nombrar también los Secretarios ad hoc, cuan-

do fueren necesarios."

Fueron deshechadas las observaciones 13 y 14 del informe, aprobándose el artículo 32 sin ninguna reforma.

Por ser avanzada la hora dejóse pendiente la discusión en este punto y terminó la sesión.

> El Presidente, Julio Arias.

> > El Secretario,
> > F. Alberto Darquea.

# Sesión del 22 de Febrero de 1902.

Fue presidida por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, con asistencia de los Señores: Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Dn. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Previa la correspondiente lectura, fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de

15 y 17 de los corrientes, respectivamente.

En seguida, con vista de los telegramas del Señor Director de Estudios de la Provincia del Guayas y del Señor Director del Colegio "San Luis" de Guayaquil, en los que emiten los informes que se les pidiera para mejor proveer en la solicitud del jóven Carlos Arrarte, alumno del mencionado Colegio, el Honorable Consejo acordó que se le dispensen al peticionario las faltas de asistencia que, por exceder del número permitido por la Ley, le han inhabilitado para rendir, el examen al fin del curso escolar; permitiéndole, en consecuencia, que rinda dicho examen, siempre que lo haga en un Colegio Nacional debídamente autorizado por la ley y previa presentación de la matrícula obtenida también legalmente.

Acto contínuo se leyó y aprobó el informe que dice:

"Señor Presidente del Consejo General de Instruc-

Según el informe del Rector del Colegio "Vicente Rocafuerte," de fecha 13 del presente mes, los alumnos Buenaventura Navas y Víctor Hugo Cabezas no son merecedores de la gracia que solicitan, pues sobre tener la nota de escaso aprovechamiento, sus faltas á clase alcanzan á una cifra muy considerable, y no cuentan tampoco con ninguna nota de conducta óptima ó sobresaliente. Este es el parecer de vuestra comisión; pero acataré el más ilustrado del Honorable Consejo.—Quito, Febrero 22 de 1902.—Manuel B. Cueva."

Puestas en conocimiento del Honorable Consejo

las comunicaciones del Señor Rector del Colegio Nacional Bolívar de Ambato, en las que indica á los Señores Doctor José María Peña y Alejandro López España para Profesores de Física y Química y del 2º año de Humanidades de dicho Establecimiento, respectivamente, procedióse á verificar tales nombramientos y resultaron favorecidos por unanimidad de votos los preindicados señores, en cuya virtud se los declaró legalmente electos, ordenándose que estas designaciones sean inmediatamente comunicadas á los favorecidos.

Dióse cuenta de la renuncia que, por órgano de la Gobernación de la Provincia del Tungurahua, eleva el Señor Doctor Víctor Manuel Garcés del cargo de Profesor de Literatura del Colegio "Bolívar" de Ambato.

Sometida al dictámen del Honorable Consejo la expresada renuncia, túvose á bien no admitirla, en atención á los merecimientos que adornan al Señor Doctor Garcés y á las buenas dotes que posee para el desempeño de la cátedra que está á su cargo; y en tal virtud, dispúsose que, al poner esta resolución en conocimiento del interesado, se invoque su patriotismo, á fin de que procure remover los obstáculos que tiene para continuar en el profesorado, y sacrifique, si preciso fuere su propio interés, en bien de la juventud estudiosa de la ciudad de Ambato.

Dióse, luego razón de este informe:

"Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

# Señor:

El Señor Doctor José Julián Andrade manifiesta que su hermano Enrique, Ayudante de la Biblioteca de la Universidad Central, obtuvo de la Junta Administrativa, por razón de enfermedad, una licencia por todo el tiempo que aquella podía conceder, y fundado ahora en el hecho de haber terminado esa licencia y de continuar enfermo dicho empleado, solicita una nueva licencia por cinco meses, tiempo indispensable para que pueda convalecer y volver á ocuparse en el desempeño de su empleo, según el certificado del Señor Doctor Mariano Peñaherrera E.—Atendiendo al mérito de este documento,

suscrito por un médico tan notable, como el Señor Doctor Peñaherrera, vuestra comisión opina que debe accederse á la solicitud, en conformidad con el último inciso del artículo 73 de Ley Orgánica de Instrucción Pública; salvo el más ilustrado parecer del Honorable Consejo.—Quito, Febrero 22 de 1902.—Manuel B. Cueva.

Puesto en discusión el informe que antecede, resul-

tó aprobado.

Con vista del telegrama en que el Señor Rector del Colegio "San Pedro" de Guaranda indica la cantidad que produjo el ramo de estanquillos el año próximo pasado y la que existe en caja como saldo del año anterior, procedióse á discutir el Presupuesto del mencionado Establecimiento para el año económico en curso.

Hechas las variaciones convenientes é igualados los ingresos y egresos, fue definitivamente aprobado en la

forma que á continuación se expresa.

#### INGRESOS

Por el artículo 326 inciso 2º de la Ley General de Pre-		
supuestos	\$	4.000
Por el artículo 342, inciso 1º, de la propia Ley	66	4.000
Estanquillos	44	460
Arrastre del año anterior		
Derechos de matrículas, exámenes y grados		
Entradas imprevistas	"	30

Suman los ingresos \$ 9.500,37

#### **EGRESOS**

Sueld	o del	Rector		720
"	đe	Inspector	r "	360
- 66	de	dos Bede	les el 1º con el cargo de Secretario y	
е	12° d	e Prosect	retario"	360
Sueld	o del	Colector	el 50/0 en todas las entradas "	475
Sueld	o del	Portero.	"	120
46	46	Profesor	r de Filosofía	600
Suelde	o del	Profesor	de Idiomas	600
64.	44	44	literatura	480
.5.5	-6.6	- 66	Ser and do Humanidadas "	480
u	66	46	2° ano " " " " " "	480
66	44	"	Jer 11 11 11	480
Gasto	s de l	Escritorio	)	24

Pasa.... \$ 5.819

Para la Biblioteca  Gastos extraordinarios é imprevistos y textos de enseñanza  Para la fábrica del Colegio y mobiliario	 20 301, 37
Suman los egresos	

#### COMPARACION

	-	Igual
Egresos	- 66	9.500,37
Ingresos	- \$	9.500,37

Por disposición de la Presidencia pasó al estudio del Señor Doctor Cueva el oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública por el que participa que, deseoso el Señor Presidente de la República de que se proceda á la reorganización del Colegio "Bolívar" de Tulcán, somete al dictamen y aprobación del Honorable Consejo el plan de estudios y el personal que juzga convenientes para al objeto indicado.

Terminó la sesión

El Presidente, Julio Arias.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.

# Sesion del 25 de Febrero de 1902.

Presidió el Señor Ministro de Instrucción Pública Doctor Dn. Julio Arias, con asistencia de los Señores: Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta del informe que en seguida se expresa, el cual fue aprobado. "Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Digno de todo aplauso es el propósito manifestado por el Gobierno de restablecer el Colegio de Tulcán y darle nueva vida mediante la asignación de rentas suficientes. La provincia del Carchi, que con tanta abnegación y heroísmo ha contribuido al triunfo del régimen liberal, y cuya población, después de las pasadas revoluciones, se halla representada por huérfanos y viudas, bien merece la más entusiasta protección, el más decidido apoyo de parte de los altos Poderes de la Nación y

del Consejo General de Instrucción Pública.

Como la existencia del mentado plantel fue muy efímera durante la pasada administración, á causa de los trastornos en la frontera, es evidente que, al restablecerse ahora, no se hallará de ningún modo en condiciones de llevar á cabo, en sus comienzos y en una provincia despoblada, el plan general de estudios tal como se halla prescrito por el Reglamento del ramo para los Colegios de enseñanza secundaria de la República. La perfecta aplicación de las disposiciones reglamentarias en cuanto al número de años escolares y á la mejor distribución de materias, vendrán de suyo con el andar del tiempo.

En consecuencia, vuestra comisión opina que es aceptable, por ahora, el Plan de Estudios que para el Colegio de Tulcán ha sometido el Supremo Gobierno á vuestra consideración, lo mismo que la asignación de sueldos constantes en el oficio que ha motivado este informe, emanado del Ministerio de Instrucción Pública y

fechado en 20 del mes corriente.

Al dictaminar en este sentido, dejo á salvo el más ilustrado parecer del Honorable Consejo.—Quito, Fe-

brero 25 de 1902.—Manuel B. Cueva."

Como consecuencia de la aprobación del informe que antecede, y á fin de que se lleve á efecto, con la debida oportunidad, la reorganización del Colegio de Tulcán, el Honorable Consejo, expidió, además, esta resolución:

"En vista de las dificultades para poder conseguir en la Provincia del Carchi un personal idóneo con el cual empieze á funcionar el Colegio Bolívar de Tulcán, autorízase al Supremo Gobierno para que contrate el Director, Profesores y más empleados que se necesiten para realizar el indicado objeto, de conformidad al Plan de Estudios aprobado por esta Honorable Corporación, y con las asignaciones mensuales que aquí se expresan:

Suman.... \$ 700

Acto contínuo, púsose en conocimiento del Honorable Consejo la solicitud elevada por varios estudiantes de Jurisprudencia de la Universidad Central, por la que piden se reconsidere el nombramiento hecho en la persona del Señor Doctor Julio E. Fernández para Profesor de Ciencia Constitucional y Derecho Administra-

tivo en el expresado Establecimiento.

Observándose que la solicitud en cuestión está concebida en términos poco respetuosos, dispúsose que se la devuelva á los Señores firmantes, manifestándoles que, si desean que el Honorable Consejo provea acerca de dicha solicitud lo conveniente, es preciso que la presenten en términos que no desdigan de la cultura y moderación que deben acompañar siempre á jóvenes pertenecientes al primer establecimiento de Instrucción de la República.

Prosiguió, luego, la discusión del Reglamento Interior del Instituto Nacional Mejía, y fueron aprobados desde el artículo 33 hasta el final, con las modificaciones propuestas en el informe respectivo á los artículos 45, números 5º y 8º, 46, 48 y 49, habiéndose rechasado las relativas á los artículos 39, 42, 45 inciso 10º, 47, inciso

6º y 16º, 69 y 100.

Además, al final del capítulo que habla del Tesore-ro-Colector, se agregaron estos dos artículos:

"Art. El Colector durará dos años en su destino, pudiendo ser reelegido. Mientras no haya quien le suceda, continuará en el ejercicio de sus funciones, después de transcurrido el tiempo expresado."

"Art. El Colector podrá ser removido á juicio de la autoridad á quien corresponde el nombramiento, previo

informe del Rector."

Con estas modificaciones quedó definitivamente aprobado el Reglamento Interior del Instituto Nacional Mejía y se ordenó comunicar cuanto antes esta aprobación al Señor Rector de dicho Establecimiento, remitiéndole la respectiva copia debidamente autenticada y con inclusión de todas las reformas introducidas por el Honorable Consejo.

Terminó la sesión.

El Presidente, Julio Arias.



Sesion del 1º de Marzo de 1902.

Presididos por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, concurieron los Señores: Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del "Instituto Nacional Mejía," Doctor Dn. Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Dn. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta del siguiente informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General

de Instrucción Pública.

Al Presupuesto del Colegio "Vicente León" de Latacunga es indispensable hacer algunas observaciones: 1ª En la tercera partida de ingresos se da una existen-

cia en caja de \$ 7.718,80 que no se invierten. Esta suma no puede permanecer improductiva, una vez que pertenece á la Instrucción Pública; pues bien, ya que la Junta Administrativa no discurre el modo de utilizarla en beneficio de la enseñanza, debía ponerse á intereses hasta que se la destine. Para esto el artículo 25 (de la nueva edición) de la Ley de Instrucción Pública ha previsto que los fondos se colocarán á interés con plazo corto, y el artículo 396 del Código Civil dispone que los bienes de menores (los de Instrucción Pública se equiparán á ellos) se coloquen al mejor interés de la plaza. Ni se puede concebir que un Colegio tenga capitales ociosos, siendo el desarrollo de la enseñanza su mayor necesidad. Al Consejo General, en uso de sus atribuciones 12 y 15 del artículo 4º de la ley del ramo, corresponde disponer que en los ingresos figure, á lo menos, la partida de los intereses de aquel capital al 6º/a anual, que da la suma de \$ 463,12 por año.

2º Iguales observaciones se hacen al respecto de los \$ 961,10 de la partida 6º del Presupuesto en proyecto, y esto producirá en un año, á lo menos, \$ 57,66.

3º Por eventuales que fueran los derechos de matrículas y exámenes se han de hacer figurar con alguna suma, porque son fondos del Colegio, artículo 24, número 1 de la ley. Este fondo no puede bajar de cien sucres, que son de cargo y responsabilidad del Colector. La Junta Administrativa no debe descuidar que se recaude el valor de los demás ramos á que se refiere el propio artículo.

4º Inescusable es la conducta de la Junta Administrativa dejando en blanco la partida 8º del proyecto, cuando la ley de Presupuestos vigente, en el artículo 339, incisos 1º 6º y 7º, tiene asignados \$ 8.150,04.

5º Es preciso mandar investigar cual es la causa para que el Colector del Colegio haya descuidado de recaudar de la Aduana una suma igual á la anterior en el año pasado, en que regía el mismo Presupuesto general, y se contente con hacer que figure la cuarta parte en la partida 5º, esto es, solo \$ 2912,61; cuando responde por lo no cobrado y debido cobrar.

6ª Agregando todas las partidas antedichas á la su-

ma de ingresos, resulta un total de \$ 18308,67.

7º En los egresos en general es justa la observación del Señor Rector, en el sentido de que se suban los
sueldos á todo el personal. También debe abonarse al
Colector el 4º/o de todo lo que recaude. Debe suprimirse el gasto en el amanuense de la Colecturía, porque
el tanto centesimal abona todo gasto. Es notoria la falta de un Profesor de Química en un Colegio que cuenta
con fondos y laboratorio propio. Es preciso que el proyecto contenga la asignación del sueldo de que ha de
gozar el Profesor de idiomas vivos, talvez es un olvido
involuntario. Finalmente es necesario crear una partida destinada á gastos extraordinarios é imprevistos.
Falta la asignación para el fomento de Biblioteca.

8º Las sumas ó capitales que constan de las partidas 3º y 6º de los ingresos y del artículo 339, inciso 6º citados en la observación 4º, deben arrastrarse como capitales de reserva que componen la suma de \$ 12.679,80 á la que debe agregarse el arrastre del arqueo que la Junta Administrativa debe practicar en los libros del Co-

lector.

Este es el pliego de indicaciones que la Comisión tiene el honor de someter respetuosamente al sabio juicio del Honorable Consejo.—Quito, Febrero 20 de 1902.—

J. Romualdo Bernal.

Habiéndose iniciado la discusión del Presupuesto sobre que versa el anterior informe, y como se observase que el proyecto presentado por la Junta Administrativa del Establecimiento en cuestión, demanda una reforma completa, el Honorable Consejo dispuso que se
devuelva dicho proyecto al Señor Rector transcribiéndole,
á la vez, el informe preinserto para que proceda á formar
un nuevo proyecto, de conformidad con las indicaciones y
observaciones en aquel contenidas.

En seguida, dióse cuenta de la renuncia que hace el infrascrito del cargo de Secretario de esta Honorable Corporación, fundada en haber sido llamado á desemperar una Jefatura de Sección en el Ministerio de RR. E.E.

Para considerarla se nombró de Secretario ad hoc

al Señor Luis Segovia, quien tomó inmediatamente posesión del cargo; y, entonces, tomada en cuenta dicha

renuncia, fue aceptada.

Acto contínuo, el Señor Doctor Cueva hizo notar que la mencionada renuncia no tenía el carácter de irrevocable, y que, á pesar de la resolución que acababa de darse, pedía se la reconsidere, teniendo en cuenta los importantes y eficaces servicios que ha prestado el Señor F. Alberto Darquea, y lo muy difícil que sería conseguir un reemplazo á propósito; y que, por otra parte, no parece muy correcto aceptarle al Señor Darquea de plano su renuncia.

En consecuencia pidió la reconsideración del Acuerdo.

Aceptadas las abservaciones del Señor Doctor Cueva, el Honorable Consejo convino en reconsiderar el asunto, y, viniendo en ello, acordó negar la preindicada renuncia, á fin de no privarse de los servicios del Señor Secretario Darquea, y dispuso que á este Señor se le comunique la negativa haciéndole saber la estima y consideraciones del Honorable Consejo para no haber permitido su separación.

Con lo que terminó la sesión.

El Presidente,
Julio Arias.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.

El Secretario ad-hoc,

Luis Segovia M.